MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 02

Nro. GS-2024 - 010274 - / RASES No. 2- ARLOF-GRUFI - 29.25

Neiva, 28 de junio de 2024

Señor (a) Teniente
DITIER ALEXANDER BENAVIDES SOGAMOSO
Jefe Oficina de Contratos
Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Neiva

Asunto: Evaluación económica proceso PN RASES No. 2 MIC 027 2024

De manera atenta y respetuosa nos permitimos presentar la segunda evaluación económica realizada a la oferta allegada para el proceso PN RASES No. 2 MIC 027 2024 que tiene como objeto ***"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL DOMICILIO DEL PACIENTE CONFORME AL ANEXO TÉCNICO, ORIENTADOS A GARANTIZAR LAS ATENCIONES QUE REQUIERAN LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"***

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el numeral" **1 DATOS DEL PROCESO** 1. **OFERTA ECONOMICA PRESUPUESTO OFICIAL**. **2. OFERTA ECONOMICA POR PORCENTAJE DE DESCUENTO. 2** "**REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES,** de la **EVALUACION ECONOMICA**" de la Invitación Pública del proceso **PN RASES No. 2 MIC 027 2024**, del siguiente oferente.

SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S. S.A.S. NIT. 900314301-5 -PROPUESTA PRESENTADA 25/06/2024 12:38 PM. PRESUPUESTO: $110.000.000		
OFERTA ECONOMICA	EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EL VALOR TOTAL ASIGNADO PARA EL PRESENTE PROCESO POR LA SUMA DE $ 110.000.000,00. DE LO CONTRARIO SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA	**CUMPLE**
	EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EL VALOR A OFERTAR POR CADA SERVICIO REQUERIDO SIN EXCEDER EL PRECIO TECHO LO CUAL SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA. PRECIO TOTAL ESTIMADO $2.037.767.	**(OFERTO $1.629.000 DE DESCUENTO). JUSTIFICO LOS PRECIOS OFERTADOS. CUMPLE**
REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO	CERTIFICACION BANCARIA: (No inferior a seis meses)	**CUMPLE**
	DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA	**CUMPLE**

CONCLUSION DEL ANALISIS DE LA INFORMACION PRESENTADA POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

Teniendo en cuenta la verificación efectuada a los documentos adjuntos en la respuesta dada por el oferente SALUD VITA DEL HUILA IPS SAS, el día 27 de junio de 2024 a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo al requerimiento de la justificación de los precios ofertados en su propuesta el Comité Económico partiendo de los principios de la contratación estatal, de la buena fe, transparencia, igualdad, economía y responsabilidad precisa:

Que revisando los archivos adjuntos como carta de salud Vitall (certificado del Laboratorio Clínico Liliana Londoño), la desagregación de precios de la oferta, hojas de vida de los profesionales, reconocimiento del Concejo de Neiva, y oficio de justificación de los precios ofertados; se verificó:

- El certificado expedido por el laboratorio Clínico Liliana Londoño, viene con fecha de expedición reciente (8 de mayo de 2024), donde se identifica que sostiene una trayectoria comercial.

- En el archivo de la desagregación de los precios de la oferta se evidencia que en cada ítem de atención domiciliaria se encuentra discriminado su costo unitario, adicionando los gastos generales, imprevistos y utilidad hasta llegar hasta su precio unitario ofertado en la propuesta que le permite al proponente tener un beneficio de acuerdo al análisis realizado y accesible a las condiciones técnicas y económicas solicitadas por la entidad.

- Y demás documentos adjuntos que soportan la justificación

El proponente presenta documento de fecha 27 de junio de 2027 donde manifiesta las razones que con llevaron a ofertar a la entidad dichos precios los cuales obedece a las condiciones del mercado y a las exigencias técnicas que la entidad solicita, aduce *"Mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos: Frente a este punto, es de amplio conocimiento que nuestra institución lleva más de doce (12) años en el mercado y cuenta con una amplia gama de aliados estratégicos que ayudan a complementar las numerosas ofertas, en este asunto, aparte de contar con sedes y equipos propios para la ejecución del contrato se encuentran con grandes aliados cómo el laboratorio clínico de LILIANA AMPARO LONDOÑO SALGADO, que ayuda a reducir los costos derivados en la ejecución de las actividades propias del contrato(Se anexa certificación)"*

De conformidad con lo indicado anteriormente y lo soportado en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajos en el proceso de contratación y el decreto 1082 de 2015 y dando alcance a la sentencia del Consejo de Estado, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA. SUBSECCIÓN B. en Sentencia del 4 de junio de 2008. Rad No. Radicación número: 7 6001-23-31-000-1997- 05064-01 (17783). C.P. Myriam Guerrero de Escobar), en donde se señala lo siguiente:

"Lo dispuesto por el artículo 26 tiene como finalidad, de una parte, exonerar a la Administración de toda responsabilidad frente al contratista cuando quiera que haya ofertado con precios inferiores a los acostumbrados en el mercado y que por tal razón, en plena ejecución del contrato, acuda a la Administración en virtud de reclamaciones económicas para que le sea admitido un presunto desequilibrio de la ecuación económica, o cuando tal circunstancia, conlleve a la inejecución del contrato, con los consecuentes perjuicios para la entidad contratante que no tendría por qué soportar.

"El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella el proceso de licitación".

"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo. Encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida".

Así las cosas, el COMITÉ ECONOMICO recomienda dar continuidad a la oferta presentada por el oferente SALUD VITA DEL HUILA IPS SAS para el proceso PN RASES No. 2 MIC 027 2024.

Adicionalmente declaramos, que no tenemos vinculación comercial, laboral, de contratista o de cualquier naturaleza con el proponente ni con sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y que no hemos sido contactados por socios, representantes o gestores a cualquier título de los proponentes y, que todas nuestras actuaciones y recomendaciones estarán orientadas a que el proceso de contratación se surta en el marco de los principios que lo rigen.

Atentamente,

CPS-05 **NINI MARGARITA DIAZ CORREA**
Comité Económico

CPS-04 **LAURA MIREYA CASTRO TRUJILLO**
Comité Económico

Elaboró: CPS-04 LAURA MIREYA CASTRO TRUJILLO.
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Fecha de elaboración: 28-06-2024
Ubicación: Evaluaciones Financieras y Económicas\2024\JUNIO\PN RASES No 2 MIC 027 2024 ATENCION DOMICILIARIA

Carrera 22 Sur 26 A -21
Teléfonos: 8630065
Yenny.garcia@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA